

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, escrito de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga V, informando que fue inscrita una medida de embargo sobre un bien inmueble ubicado en El Cerrito V. Sírvasse proveer.

Palmira V, Treinta y uno (31) de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**RAD. No. 2022-00052-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA
AUTO SUSTANCIACIÓN No.1076**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle. Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 373-122894** de propiedad de la demanda señora **MIRYAM ESPERANZA TORRES TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.875.811, por lo anterior, el despacho procede a comisionar al **Juzgado Promiscuo Municipal de El Cerrito V (Reparto)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto, El Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REPARTO DEL CERRITO VALLE**, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** de sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 373-122894** de propiedad de la demanda señora **MIRYAM ESPERANZA TORRES TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.875.811, el cual consiste en un lote de terreno No.3, área 553.58m², cuyos linderos obran en la escritura pública No. 4107 de 12-12-2016, Notaría 2ª de Palmira. NORTE: en línea recta en ext. de 24m con el lote No.04; ORIENTE: En extensión de 22.43m con lote de Fredy Saa Trochez, callejón de acceso y callejón privado al medio; SUR: En extensión de 24,82m con lote No.02; OCCIDENTE: En extesión de 22,43 m con predio de Reynaldo Garcua; zona rural del municipio de El Cerrito V, Para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso, señalándole al comisionado las facultades para designar el secuestre, fijarle honorarios

y relevarlo en caso de ser necesario. De igual manera, se le faculta para **sub-comisionar** en caso de ser necesario.

El Juez,

NOTÍFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 de septiembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af14ef1ea22b4d622110f3f68110d8abb2fd05c0a3777b106bc36854aa4b1710**
Documento generado en 09/09/2022 05:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>